

## Nota Informativa

# RESOLUCIÓN CONJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA UNIDAD PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (UCAU)

El 13 de septiembre de 2021 fue publicada la Resolución Conjunta por parte del Ministerio del Poder Popular de Planificación y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, mediante la Gaceta Oficial N° 42.211 en la cual fija el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), en los siguientes términos:

### Nuevo Valor de la UCAU

Se fija en un millón de bolívares (Bs. 1.000.000,00), la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

### Sustitución de la Unidad Tributaria

La UCAU fijada en esta Resolución sustituye la Unidad Tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas y cuando dicha unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares, conforme a lo establecido en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

### Actualización de la UCAU

El valor de la UCAU podrá ser actualizado periódicamente mediante Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, cuando sea necesario para garantizar a la población el uso racional de los recursos públicos, niveles óptimos de ejecución financiera para la protección de sus derechos fundamentales y el combate contra las

distorsiones de la economía nacional generado por agentes nacionales y extranjeros con fines particulares.

### Entrada en vigencia de la Resolución

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Descargue la Gaceta Oficial [aquí](#):



Cómo podemos ayudar.

Esperamos que la información de esta nota informativa le resulte útil. Si desea discutir cualquiera de los puntos planteados, hable con su contacto habitual de Grant Thornton Venezuela o contáctenos por [www.grantthornton.com.ve](http://www.grantthornton.com.ve)



**Carlos Diaz**  
Tax Partner  
Grant Thornton Venezuela  
E [grant.thornton@ve.gt.com](mailto:grant.thornton@ve.gt.com)



**Gaudy Marval**  
Tax Manager  
Grant Thornton Venezuela  
E [grant.thornton@ve.gt.com](mailto:grant.thornton@ve.gt.com)



[www.grantthornton.com.ve/](http://www.grantthornton.com.ve/)

© 2021 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

“Grant Thornton” se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.